

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

17 NOV 2015

940315

PROYECTO DE ORDENANZA N°..... -CM-15

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA EL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA COMPARTIDA DESTINADA A ADULTOS MAYORES

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo sobre los derechos de los adultos mayores: Resolución N° 46/91 de las Naciones Unidas, 1991.
2. Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador, 1999), artículos 9 y 17.
3. Constitución Nacional: Artículos 14 bis, 75 inc. 22.
4. Ley Provincial N° 3640: Hogares, residencias o centros de atención parcial o servicios de inserción familiar de adultos mayores. Regulación. Funcionamiento.
5. Ley Provincial N° 3474: Régimen de Cuidadores Domiciliarios y modificación Ley 4708.
6. Carta Orgánica Municipal: artículo 196 " Tercera Edad-del Capítulo 1 Título Segundo"; artículo 207 "Seguridad pública y asistencia civil – del Capítulo 1 Título Segundo".
7. Ordenanza 1925-CM-09: Se crea el Consejo Municipal de Adultos Mayores.

FUNDAMENTOS:

El envejecimiento de la población a nivel mundial es un fenómeno que ha traído consecuencias a nivel social, económico y culturales de cada comunidad, en los últimos años. De acuerdo a los datos del Censo Nacional de Población y Viviendas del 2010 (INDEC), en Argentina, la cantidad de adultos mayores de 60 años es de 5.725.838, lo que representa un 14,27% del total de la población del país (40.117.096 personas).

En el Departamento de Bariloche, el mismo Censo indicó que existe un total de 15.413 adultos mayores de 60 años, sobre un total de 133.500 habitantes, lo que representa un 11,5% del total de la población de la ciudad. Esto a su vez, demuestra un incremento en la proporción de adultos mayores respecto de los datos de 2001, donde esta población representaba un 9,14% del total; lo cual está en línea con la tendencia mundial respecto del aumento de esta proporción y trae nuevos desafíos a las políticas públicas orientadas a los adultos mayores. Ahora, estos no solo se limitan a la seguridad social y económica, sino que deben incluir también la prevención de la pérdida de autonomía o autodeterminación, mantener la inserción en su entorno y promover el ejercicio pleno de sus derechos.

En relación a este último punto, la comunidad internacional ha establecido un acuerdo sobre los derechos de los adultos mayores por medio de la Resolución 46/91 de las Naciones Unidas aprobada y adoptada en 1991 por la Argentina. Entre estos derechos se agrupan aquellos relacionados con su independencia, entre los cuales se incluye:

- ☉ Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a los cambios de sus capacidades.
- ☉ Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
- ☉ Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Además de adherir como miembros de este organismo internacional, muchos países han adoptado esta declaración como guía para establecer los principios que rigen en sus políticas públicas de adultos mayores.

En relación con la situación de los adultos mayores que requieren cuidados, el nuevo paradigma de la atención está orientado con los principios generales de las Naciones Unidas, en tanto buscan prolongar el mayor tiempo posible la permanencia del adulto mayor en su hogar o en el de su familia, de forma tal de evitar que se aparte de su lugar de referencia y red de contención y su institucionalización.

No obstante, existen situaciones en las que la vivienda de la persona o de su familia no se



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

el adulto mayor que necesita de estos cuidados no cuenta con familiares o una red de apoyo que pueda proporcionárselos. En este tipo de casos, se hace necesario que el adulto mayor resida por un tiempo o de forma permanente en un lugar adecuado para su situación, que resuelva su situación no solo de alojamiento sino también de protección integral, atención médica, manutención y cuidados, de forma más personal y de características similares al estadía en un entorno familiar.

Actualmente, en diversos países del mundo, existe la tendencia por parte de las instituciones públicas, especialmente los municipios, a optar por la creación de otras alternativas tales como las mini-residencias para la población de adultos mayores que requieran de alojamiento de larga estadía o permanente; pudiendo ser estas viviendas individuales o compartidas; así como las viviendas tuteladas para adultos mayores.

Este último servicio, en muchas ocasiones es destinado a personas con discapacidad, no obstante, actualmente se han convertido en una respuesta a la situación de adultos mayores para implementarse tanto en su domicilio habitual como en otras viviendas pertenecientes a instituciones privadas o públicas. Este servicio ofrece los apoyos y cuidados que requieran los adultos mayores allí alojados, de acuerdo a la situación de cada uno, sin que se pierda el sentido de un entorno familiar o de hogar ni la individualidad de cada uno.

Al momento no existen definiciones taxativas respecto de las viviendas tuteladas; sin embargo se puede tomar los conceptos para construir una definición a partir de los servicios que ya están en funcionamiento desde otras instituciones. En este sentido, la vivienda tutelada puede definirse como una infraestructura de dimensiones variables, con unos espacios y equipamientos propios de cualquier hogar, en el que conviven varios adultos mayores, sean familiares o no; donde se ofrecen los apoyos necesarios para que puedan realizar las actividades de la vida diaria, teniendo en cuenta sus capacidades, potencialidades, necesidades y preferencias; manteniendo un entorno similar al de un hogar familiar.

Esta nueva modalidad como es la vivienda tutelada, se presenta como una de las alternativas más acorde al nuevo paradigma, permitiendo a su vez, brindar una solución para aquellos adultos mayores que requieren solucionar su problema habitacional reduciendo el impacto del desarraigo y evitando un tipo de institucionalización que los aparte de la vida social. Asimismo, es una alternativa más viable en términos de inversión económica a una escala local.

#### **El contexto local: la situación en San Carlos de Bariloche**

Del trabajo diario y diagnósticos realizados desde la Secretaría de Desarrollo Humano, así como del Consejo Local de Adultos Mayores que representa a las instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, se desprende la necesidad de contar con viviendas tuteladas.

De acuerdo a los diagnósticos elaborados desde la Secretaría de Desarrollo Humano y validados con las instituciones y organizaciones de dicho Consejo, uno de los principales problemas relacionados con la situación actual de esta población, es la carencia de una residencia pública y gratuita destinada adultos mayores que no cuentan con otra posibilidad de solución ante situaciones que requieren de su alojamiento de larga estadía o permanente.

Según un diagnóstico que se realizó a través de un muestreo desde la Dirección de Promoción Social entre diciembre de 2011 y febrero de 2012, un 41% del total de la población de adultos mayores con la que trabajan los equipos de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT) de esta Dirección, viven solos y de estos, el 50% no cuenta con ayuda de familiares.

El diagnóstico también indica que, cerca de un 60% de los adultos mayores con los que se trabaja desde la Secretaría, a través de los CAAT, no cuentan con ningún tipo de jubilación o pensión nacional o extranjera. En un 49% de los casos, los adultos mayores están incluidos en el programa municipal que otorga un subsidio de \$800 mensuales a aquellos mayores de 60 o personas con discapacidad que no perciben ningún ingreso. El 10% restante, no recibe ningún ingreso por jubilación, pensión o subsidio. En ambos casos, se trata de adultos mayores que, en su gran mayoría, no reúne los requisitos necesarios para acceder a estos beneficios. En algunos casos por falta de aportes jubilatorios debido a haber realizado la mayor parte de su trabajo de forma no registrada y que, en la actualidad no cuentan con un ingreso suficiente para cubrir la moratoria; en otros casos, los adultos mayores no registran los años suficientes de residencia en el país para tramitar una jubilación por vejez o pensión por discapacidad. Por último, un 53% del total de la población con la que se trabaja desde la Secretaría no cuenta con obra social o medicina prepaga.

Hasta 2013, Bariloche no contaba con residencias gratuitas públicas ni con servicios públicos que garanticen cuidados o apoyos permanentes en la vivienda, para adultos mayores sin obra social. De acuerdo a los registros en ese momento existían 6 residencias privadas y una residencia gratuita que funciona como una Asociación Civil sin fines de lucro y es financiada por colaboración de instituciones privadas. En relación a esto, por una parte, los requisitos de algunos de los prestadores de salud, como PAMI, para poder cubrir el alojamiento o internación de sus afiliados, no coinciden con



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

mayores que requerirían de internación y además, no era estatal, por lo cual, como toda asociación civil, establece sus criterios y condiciones para el alojamiento de adultos mayores.

Por otra parte, la falta de posibilidades de alojar a adultos mayores que requieren cuidados en las residencias actuales, obligaba a las obras sociales y servicios de salud a alojar a estas personas en residencias con las que han convenido, fuera de la ciudad, agravando su situación en relación a la pérdida de sus vínculos más cercanos.

Todo esto reflejaba otro de los aspectos que forman parte de la problemática general de falta de residencias. Podría decirse que esta carencia afectaba no solo a la población que no contaba con obra social, así como a la que contaba con ella. No obstante, si se tienen en cuenta que podrían existir otras alternativas para dar solución a aquellos que cuentan con obra social, se desprende que uno de los criterios para priorizar a los adultos mayores a alojar en una residencia pública debería ser la falta de esa cobertura.

La situación descripta, se registró y se tomó como problema priorizado, desde otras instituciones públicas y organizaciones sociales que trabajan con la población, especialmente a través del espacio del Consejo Local de Adultos Mayores que se encuentra conformado por Ordenanza N° 1925-CM-09 y donde están representados organismos públicos nacionales, provinciales y municipales como: PAMI, ANSES, Ministerio de Desarrollo social de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de S. C. de Bariloche, Centros de Jubilados y Pensionados.

Dicha necesidad se fue ratificada en los Foros de Adultos Mayores llevados a cabo en 2013 y 2014 con la participación y representación de más de 200 adultos mayores en dichos encuentros.

De todo lo diagnosticado, se desprendería que esta parte de la población se encontraba en grave situación de riesgo en caso que requieran de cuidados permanentes o complementarios. Si a esto se suma que un 52% del total de la población registrada en este diagnóstico no cuenta con obra social o medicina prepaga, el panorama se agrava en tanto estas personas, no podrían contar con una cobertura de su alojamiento en una residencia privada y siquiera en caso de ser necesario.

Por tales motivos, quedaba clara la necesidad de contar con viviendas tuteladas públicas y gratuitas destinadas a la protección integral, alojamiento y cuidado de los adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica.

Estos pueden definirse como servicios o prestaciones de carácter social que proporcionan protección integral, alojamiento, convivencia, atención y cuidados integrales, así como servicios de salud a adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo a la situación de autonomía o independencia y a las necesidades de cada persona alojada. Los mismos son de puertas abiertas y tienen un funcionamiento similar al de un hogar familiar y funcionan bajo la modalidad de vivienda tutelada, lo cual implica que se garantizan los apoyos y cuidados que requiere cada adulto mayor, contribuyendo también al funcionamiento general de la vivienda y en la convivencia de los alojados.

Cumplen con el objetivo de garantizar ciertas prestaciones y apoyos a los adultos allí alojados, sin la necesidad de contar con un equipo de trabajo permanente en la vivienda; sino de brindarlos de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada uno. Al tener el carácter de "puertas abiertas", los adultos mayores pueden disponer de su tiempo, realizando las actividades que elijan dentro o fuera de la vivienda.

Por otra parte, la modalidad de vivienda tutelada, implica que los alojados lleven a cabo las actividades de la vida diaria, mientras el Municipio garantiza los apoyos y cuidados que sean necesarios de acuerdo a la situación de cada uno.

#### Implementación del primer Servicio de Vivienda Tutelada Compartida:

Con la creación del Plan "270 Viviendas", el Instituto Municipal de Tierras, Viviendas y Hábitat Social, cedió la unidad N° 130 a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de S. C. de Bariloche, como propietario para que fuera destinada con fines sociales orientados a adultos mayores en situación de riesgo. A partir de esto, desde la Dirección de Promoción Social, perteneciente a dicha Secretaría implementó el primer servicio de vivienda tutelada compartida para adultos mayores, el cual se encuentra en funcionamiento desde Febrero de 2013.

En dicha Vivienda conviven 4 adultos mayores, 2 mujeres y 2 varones bajo la modalidad y con las características de una vivienda tutelada compartida.

El servicio, tiene el carácter de puertas abiertas, implicando esto que los adultos mayores son libres de ingresar y retirarse de lugar donde se preste, así como finalizar su estadía, por decisión propia en el momento en que lo requieran. Tanto el ingreso como el egreso de la casa se hace con su consentimiento.

Esto también implica libertad para recibir a sus familiares, amigos y otros referentes, con el objetivo de fortalecer sus redes vinculares, teniendo en cuenta a su vez que dichos encuentros estén acordes con la convivencia de los otros adultos mayores.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Ellos realizan sus propios acuerdos de convivencia con el apoyo del equipo de trabajo de la Dirección de Promoción Social (Promotora Comunitaria y Lic. en Psicología), los cuales se evalúan y se realiza seguimiento constante a través del equipo de Cuidadores Domiciliarios.

Por otra parte, ellos son quienes realizan las actividades de la vida cotidiana en la casa, con el apoyo de los Cuidadores, Promotora Comunitaria y personal de limpieza, en aquellos aspectos que lo requieran.

Se promueven actividades de recreación e integración entre ellos y con otros grupos de adultos mayores, tales como salidas, paseos, miniturismo, participación en talleres productivos o de reflexión en la zona o donde ellos elijan.

Cuentan con la posibilidad de recibir a sus familiares o amigos en la casa, según ellos elijan y en acuerdo con el resto de los convivientes.

El equipo de trabajo, realiza reuniones periódicas, para evaluar el trabajo, coordinar tareas y generar nuevas propuestas para la mejora del Servicio.

Desde su ingreso a la Vivienda Tutelada, el equipo de la Municipalidad ha trabajado para mejorar las condiciones de salud y otras cuestiones materiales de cada uno de los adultos mayores. Así, se realizan controles médicos regulares, se han gestionado audífonos, bastones y otros elementos de apoyo para promover una mayor autonomía; así como pensiones municipales, SIPROVE e incorporación a Pensiones y Jubilaciones Nacionales de acuerdo a cada caso.

Asimismo, cada uno de los convivientes continúa mejorando día a día la construcción y fortalecimiento de sus redes a través de la vinculación con pares, con familiares con quienes antes se habían roto relaciones y a través de la incorporación a grupos de Adultos Mayores o Centros de Jubilados.

Todo esto dio cuenta, en el transcurso de los 2 años de implementación de los avances que se han logrado en el marco de un Servicio que ofrece diferentes opciones para cada adulto mayor de acuerdo a su situación. En línea con esto, se continúan detectando constantemente adultos mayores en situación de riesgo que requieren de una solución habitacional y de acompañamiento en las actividades de la vida diaria y que tienen el perfil para incorporarse a un Servicio de Vivienda Tutelada. Es por tal motivo que desde entonces, se ha gestionado la posibilidad de ampliar este Servicio.

Durante el transcurso de 2014, ante una situación de riesgo en la que se encontraba una adulta mayor que residía y era adjudicataria de la Vivienda N° 81 en el Barrio 270 Viviendas, cedió a la Secretaría de Desarrollo Humano dicha unidad para que se implemente otro Servicio de Vivienda Tutelada Compartida para Adultos Mayores.

Por otra parte, el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social junto a la Secretaría de Desarrollo Humano celebraron un Contrato de Comodato a través del cual el primero entregó a la Secretaría ocho inmuebles del Barrio 10 de Diciembre con el fin de brindar soluciones habitacionales para adultos mayores en riesgo, bajo la modalidad de Vivienda Tutelada.

Por tal motivo y en virtud de la exitosa experiencia del primer Servicio de Vivienda Tutelada Compartida para Adultos Mayores, las nuevas viviendas adquiridas y las necesidades detectadas desde la Dirección y otras instituciones vinculadas a la población, así como las propuestas realizadas desde el Consejo de Adultos Mayores y Foros de Adultos Mayores realizados en 2013 y 2014, se hace necesario contar con un marco legal que regule dicha prestación y tienda a garantizar y consolidar la prestación de un servicio demostrado necesario y efectivo.

AUTOR: Intendente Municipal María Eugenia Martini

COLABORADORES: Secretaría de Desarrollo Humano

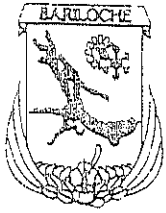
El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 2013, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art.17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

CAPÍTULO I

CREACIÓN Y DEFINICIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

ARTÍCULO 1º) Créase el servicio de vivienda tutelada compartida de carácter público y gratuito destinado a Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad socioeconómica, dentro del ámbito de la Dirección de Promoción Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

ARTÍCULO 2º) Implementase el mencionado servicio en las unidades N° 130 y N° 81 del Barrio "270 Viviendas" y en los inmuebles sitios en el Barrio "10 de Diciembre", Pasaje 10 de Diciembre, con nomenclatura catastral 19-2-E-186-L34 (subdivida en cuatro lotes numerados del 1 al 4) y 19-2-E-186-L12 (subdividida en cuatro lotes del 1 al 4), dependiendo de la Dirección mencionada en el Artículo 1º).

ARTÍCULO 3º) Se define como servicio de vivienda tutelada, toda prestación de carácter social que proporciona protección integral (alojamiento, convivencia, atención y cuidados integrales) y servicios básicos de salud a adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, de acuerdo al nivel de autonomía o independencia y a las necesidades de cada persona alojada en viviendas o espacios físicos adecuados para su habitabilidad.

## CAPÍTULO II

### POBLACIÓN DESTINATARIA, IDENTIFICACIÓN, DERIVACIÓN Y RETIRO

ARTÍCULO 4º) Este servicio está destinado a los Adultos Mayores (varones y mujeres) que sean mayores de 60 años de edad, se encuentren en situación de vulnerabilidad socio económica, que puedan realizar la mayor parte de las actividades de la vida diaria de forma autónoma e independiente y requieran de alojamiento permanente, de larga estadía o temporaria, de acuerdo a su necesidad, por los siguientes motivos:

1. Problemas habitacionales: En aquellos casos en los que el adulto mayor presenta dificultades para continuar residiendo en su domicilio habitual, sin contar con otra alternativa dentro de sus redes primarias.
2. Necesidad de cuidados o apoyos: En aquellos casos en los que el adulto mayor mantiene autonomía en relación al discernimiento, intención y libertad para decidir y que requiere de algún tipo de cuidados o apoyo para realizar algunas de las actividades de la vida diaria y sus redes primarias no se encuentra en condiciones de proporcionárselos.
3. Problemas vinculares o de redes de apoyo: En aquellos casos en los que el adulto mayor mantiene una autonomía e independencia máxima o total, estando sus redes deterioradas o sin eficacia para brindar apoyo y cuidado necesarios.

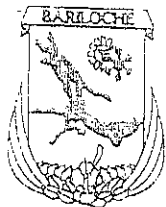
ARTÍCULO 5º) Las instituciones y entidades públicas que trabajan con la población en situación de vulnerabilidad social identificarán a los adultos mayores que requieran de este servicio y los derivarán, mediante informe social y los instrumentos creados a tal fin, a la Dirección de Promoción Social, Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad, desde donde se realizará la evaluación para su incorporación al servicio.

ARTÍCULO 6º) El nivel de autonomía y dependencia de cada adulto mayor a alojarse, debe verificarse y certificarse por Médico de Salud Pública y/o Psicólogo perteneciente a la Dirección de Promoción Social de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Bariloche.

ARTÍCULO 7º) En las siguientes situaciones, se acordará con el adulto mayor, la terminación del servicio y retiro de la vivienda tutelada:

1. Cuando se haya resuelto la situación que motivó su incorporación al servicio, en caso de ser temporario.
2. Cuando por agravamiento de sus patologías deba ser derivado a una institución gerontológica, de salud u otra institución acorde a sus requerimientos.
3. Cuando el equipo a cargo de la Coordinación evalúe que su la permanencia allí del adulto mayor represente un riesgo para la salud psico - física propia y de los demás alojados.

ARTÍCULO 8º) En caso de fallecimiento de adulto mayor alojado se dará lugar al alojamiento de otro adulto mayor derivado que se encuentre en listado de espera, registrado desde la Dirección de



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

#### CAPÍTULO IV

#### CARACTERÍSTICAS Y PRESTACIONES DEL SERVICIO

ARTÍCULO 9º) El servicio, tendrá el carácter de puertas abiertas, implicando esto que los adultos mayores serán libres de ingresar y retirarse de lugar donde se preste, así como finalizar su estadía, por decisión propia en el momento en que lo requieran.

ARTÍCULO 10º) El tipo de estadía en el lugar donde se preste el servicio será:  
a) Temporaria de corta estadía para situaciones de emergencia; estancias transitorias o de larga estadía, entre un mes y un año aproximadamente. Estarán destinadas a ofrecer su recuperación o mejora de la situación que motivó su alojamiento.

b) Indefinida para aquellas personas que por su deterioro, situación socio económica y su carencia de redes de apoyo, necesitan una atención mayor a un año.

ARTÍCULO 11º) El servicio se implementará en viviendas u otros espacios físicos que no superen las 20 plazas.

ARTÍCULO 12º) El servicio garantiza las siguientes prestaciones en articulación con otras instituciones según la necesidad:

1. Alojamiento.
2. Limpieza.
3. Nutrición saludable de acuerdo a las necesidades de cada adulto mayor.
4. Mantenimiento de la vivienda.
5. Servicios de salud: prevención, revisión periódica, atención, acceso a tratamientos, derivaciones y medicamentos.
6. Promoción de la integración social, incluyendo actividades, ocio y tiempo libre.
7. Apoyo en las actividades de la vida cotidiana en diferentes franjas horarias de forma diaria con el objeto de: a) implementar las indicaciones de los profesionales intervinientes, b) verificar la situación de cada adulto mayor, c) verificar la situación general de la vivienda, d) detectar la necesidad de intervención de otros profesionales o equipos de trabajo.

ARTÍCULO 13º) Las viviendas y espacios físicos donde se preste el alojamiento contemplado en este servicio contarán con las habilitaciones municipales y provinciales correspondientes para funcionar como tales.

ARTÍCULO 14º) El personal que preste cuidados domiciliarios a los adultos mayores alojados, contarán con la debida certificación brindada por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

#### CAPÍTULO V

#### COORDINACIÓN Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 15º) La coordinación general de este servicio está a cargo de la Dirección de Promoción Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de S. C. de Bariloche. Esta coordinación implica:

1. Coordinación general del funcionamiento de las viviendas o espacios físicos que formen parte de las Miniresidencias.
2. Gestiones y articulaciones interinstitucionales.
3. Evaluación de las derivaciones de los adultos mayores realizadas por las instituciones.

ARTÍCULO 16º) El Municipio garantizará el cumplimiento de los objetivos y prestaciones del servicio mencionados en los ARTÍCULOS 3º) y 13º), a través de los equipos de trabajo de la Dirección de Promoción Social y de los acuerdos convenidos con las siguientes instituciones: a) Hospital Zonal de Bariloche b) Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI -, c) Asociación de Cuidadores Domiciliarios - ACUDIR -, d) con otras instituciones que trabajen con la población destinataria o brinden prestaciones relacionadas con sus necesidades.

ARTÍCULO 17º) El financiamiento necesario para la prestación del servicio quedará garantizado con



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

Carlos de Bariloche especialmente creadas a tal fin.

ARTÍCULO 18º) El Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un periodo de quince días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 19º) De forma.

ANDRÉS RUBÉN LUZZO  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

ANDRÉS RUBÉN LUZZO  
Secretario de Desarrollo Humano  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

DANIEL RUBÉN MATAROF  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de S. C. de Bariloche

Lic. MARIA EUGENIA MARTINI  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche